

REGLAMENTO DEL ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

La ingente labor realizada durante 25 años por el Anuario de la Facultad de Derecho es un ejemplo de dedicación al trabajo bien hecho, a la investigación y devoción por Universidad, que debe y merece ser continuado con el mismo rigor y entusiasmo.

Debido a las exigencias actuales derivadas de la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior resulta que las instituciones encargadas del control de difusión y baremación de las revistas científicas están incorporando al campo de la investigación y publicación jurídicas criterios de valoración que anteriormente se reservaban fundamentalmente al ámbito de las ciencias experimentales, en particular el denominado revisión anónima por pares, valoraciones que la A.N.E.C.A., como ente encargado de las acreditaciones y habilitaciones de los investigadores, hace suyas.

Es por ello que el ánimo de mantener la tradición investigadora y de divulgación científica que ha caracterizado a nuestra Facultad de Derecho y a nuestra Universidad, nos mueve a adaptarnos a la presente situación con el fin de que siga manteniendo y le sea reconocido el grado de excelencia que tiene y merece, aprobando el siguiente:

REGLAMENTO

1. El “Anuario de la Facultad de Derecho” pasa a denominarse “Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura”.

2. El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura es una publicación de carácter divulgativo en el ámbito de las ciencias jurídicas.

3. El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura tendrá su propio I.S.S.N., que será el mismo que venía utilizando el Anuario de la Facultad de Derecho.

4. El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura mantiene su sede, al igual que el antiguo Anuario de la Facultad de Derecho,

en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, teniendo reservado para ello un local específico dentro del Centro Académico, debiendo estar dotado de los medios necesarios para el ejercicio de su labor.

5. El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura se sostendrá con fondos propios de la Facultad de Derecho, no obstante, podrá recibir ayudas o subvenciones de cualquier entidad pública o privada externa a la Facultad de Derecho.

6. Los órganos del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura son:

- Presidente.
- Secretario.
- Consejo de Redacción.
- Director/es.
- Comité científico/evaluador.

7. El Presidente

A) El puesto de Presidente

El cargo de Presidente será ocupado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura y tendrá carácter gratuito.

B) Funciones:

1. Presidir el Consejo de Redacción.
2. Tendrá voto de calidad en caso de empate.

8. Consejo de Redacción

A) Miembros

1. El Director del Departamento de Derecho Público.
2. El Director del Departamento de Derecho Privado.
3. Los Vicedecanos de la Facultad.
4. El Secretario Académico de la Facultad.
5. El Consejo de Redacción está abierto a que juristas de reconocido prestigio externos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura sean miembros del Consejo.
6. Ser miembro del Consejo de Redacción del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura tendrá carácter gratuito.

B) Funciones

1. Proponer a la Junta de Facultad, por mayoría de los miembros del Consejo, la modificación o cese de vigencia del Reglamento del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

2. Desarrollar el Reglamento, mediante aprobación por mayoría de sus miembros, cuando este desarrollo no implique modificación del Reglamento.
3. Nombrar y remover a los Directores del Anuario.
4. Nombrar y remover a los miembros del Comité científico/evaluador.
5. Cualquier otra derivada de estos Estatutos.

9. Secretario

A) Miembro

El Secretario Académico de la Facultad.

B) Funciones

1. Dar fe de los acuerdos, nombramientos y remociones aprobados por el Consejo de Redacción.
2. Ejercer de Secretario del Consejo de Redacción.

10. Director

A) Miembros

El Director o Directores del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura serán profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura nombrados por el Consejo de Redacción.

El puesto de Director está abierto a juristas de reconocido prestigio externos a la Facultad de Derecho, pero habrá al menos un Director que sea profesor de la Facultad.

B) Funciones

1. Encargarse de la publicación y edición del Anuario.
2. Recibir los artículos a publicar y remitirlos a los evaluadores.
3. Llevar el registro de los artículos recibidos y de las evaluaciones realizadas.
4. Proponer al Consejo de Redacción desarrollos del Reglamento.
5. Difusión nacional e internacional del Anuario enviando ejemplares a las bibliotecas, instituciones y personas que se consideren más relevantes en el ámbito de la investigación jurídica.
6. Podrá renunciar al puesto mediante notificación de su renuncia al Secretario del Consejo de Redacción.

11. Comité Científico/evaluador

A) Miembros

1. El Comité Científico del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura estará formado por juristas nacionales

y extranjeros de reconocido prestigio, tanto del ámbito académico, judicial, administrativo o profesional del mundo del Derecho, si bien tendrán carácter preferente los juristas del ámbito académico investigador.

2. Los miembros del Comité Científico serán nombrados por el consejo de redacción.
3. El cargo de miembro de Comité Científico no conllevará remuneración.
4. Podrá renunciar al puesto mediante notificación de su renuncia al Consejo de Redacción.

B) Funciones

1. Asesorar al Consejo de Redacción y al Director o Directores en el cometido propio del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, esto es, la promoción y divulgación de la investigación jurídica.
2. Divulgar el Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.
3. Participar en las publicaciones del Anuario.
4. Los miembros del Comité Científico podrán ser, a su vez, evaluadores de las publicaciones.

12. Evaluadores de las publicaciones

A) Miembros

1. Para ser evaluador de las publicaciones se deberá tener, al menos, el grado de Doctor en Derecho para así poder cumplir con la metodología de la revisión por pares.
2. Los evaluadores serán externos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.
3. Podrá formarse un grupo permanente de evaluadores, constituyendo un Comité Evaluador que figurará al inicio del Anuario. El nombramiento de evaluador se realizará por el Consejo de Redacción y podrá acompañarse al de miembro del Comité científico.
4. Podrá renunciar al puesto mediante notificación de su renuncia al Secretario del Consejo de Redacción.

B) Funciones

1. Evaluar los artículos que los autores entreguen para publicar en el Anuario conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

13. Método de publicación de los artículos

El método de publicación de los artículos será el de proceso anónimo de revisión por pares, y se realizará de la siguiente forma:

- A) Los artículos se remitirán por los autores al Director o Co-director del Anuario durante el plazo aprobado por el Consejo de Redacción, dejando el Director constancia de la fecha de recepción.
- Los artículos podrán remitirse a una dirección de correo electrónico propia del Anuario.
- B) El Director o Co-director lo remitirá en el plazo de 20 días hábiles a dos evaluadores ligados al área de conocimiento sobre la que verse el contenido del artículo siempre que previamente cumplan las condiciones descritas en los apartados 18 (excepto letra e), 19 y 20. Pudiendo ser ambos evaluadores, uno de los dos o ninguno, miembros el Comité Evaluador que pueda constituirse.
- C) La remisión será, en todos los casos y sin excepción, anónima para el evaluador, es decir, sin que el evaluador tenga acceso el nombre del autor, y se hará por cualquier medio de comunicación, en particular por correo electrónico. Para ello se evitará reenviar directamente por correo electrónico el artículo presentado por el autor, determinando un modo electrónico que impida reconocer la autoría del artículo.
- D) Para ser publicado deberá ser aceptado por los dos evaluadores, quienes valorarán:
- a) Originalidad del contenido y/o conclusiones.
 - b) Rigor investigador, esto es, manejo y justificación de las fuentes doctrinales (bibliográficas), jurisprudenciales y normativas en que se apoyen las argumentaciones y/o conclusiones expuestas, según sea el caso del contenido del artículo.
- E) La evaluación será anónima con indicación de:
- a) Originalidad del contenido y/o conclusiones: apto/no apto.
 - b) Rigor investigador: apto/no apto.
 - c) En el caso de un artículo se considere no apto deberán exponerse sucintamente los motivos.
 - d) La plantilla de la ficha a rellenar por los evaluadores, con indicación de:
 - i. Título del artículo.
 - ii. Aptitud o no de la originalidad y rigor investigador del artículo.
 - iii. Caso de no ser apto explicación sucinta de los motivos.
 - iv. A estos efectos la plantilla de la ficha tendrá carácter uniforme para todos los artículos, se elaborará por el Director o Directores del Anuario y será aprobada por el Consejo de Redacción.
 - e) La ficha de evaluación podrá enviarse y recibirse por medios telemáticos tales como correo electrónico.

- F) El autor podrá tener acceso a la evaluación pero, en todos los casos y sin excepción, tendrá carácter anónimo para evitar disensiones entre los miembros de la comunidad científica e investigadora del Derecho. Para ello se evitará reenviar directamente por correo electrónico la valoración notificada por el evaluador, determinando un modo electrónico que impida reconocer la autoría de la evaluación.
- G) El Director tomará constancia de la fecha de aceptación del artículo y lo hará reflejar en la publicación del mismo.

14. La edición del Anuario se encargará al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, adaptándose a las características del Servicio, quien se encargará de su edición, suscripciones e intercambio. No obstante, el Consejo de Redacción podrá acordar su publicación por otro medio si éste resultase más ventajoso.

15. La publicación del Anuario tendrá, evidentemente, carácter anual, ahora bien, si en un futuro existe una mayor demanda de publicaciones por parte de los autores, esta periodicidad podrá aumentarse a semestral, cuatrimestral o trimestral, dividiéndola en Volúmenes. En caso contrario podría reducirse a bianual.

16. El Anuario podrá obtenerse bien por suscripciones, de cuya gestión puede encargarse bien quien la publique, bien la Facultad. También podrán adquirirse ejemplares individuales mediante su compra.

17. Estructura del Anuario

El objetivo del Anuario es la publicación de artículos doctrinales de investigación jurídica, procurando la difusión tanto de autores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura como de otras Facultades y Centros de la Universidad de Extremadura, así como de juristas españoles y extranjeros, quienes podrán publicar en su propio idioma siempre que hayan podido ser evaluados positivamente por los evaluadores del Anuario.

También podrán publicarse comentarios de sentencias, reseñas de libros y noticias de interés jurídico-académico, éstas últimas a criterio del Consejo de Redacción.

A estos efectos la estructura será la siguiente:

A) Artículos Doctrinales

- a) Autores de la Universidad de Extremadura
 - i. Derecho Público.
 - ii. Derecho Privado.
 - iii. Un apartado especial para el premio San Raimundo de Peñafort de la Facultad.

- b) Autores externos
 - i. Nacionales
 - 1. Derecho Público.
 - 2. Derecho Privado.
 - ii. Extranjeros
 - 1. Derecho Público.
 - 2. Derecho Privado.
- B) Comentarios de sentencias
 - a) Nacionales.
 - b) “Tribunales Internacionales”.
 - c) Extranjeras.
- C) Recensiones de libros
 - a) Nacionales.
 - b) Extranjeros.
- D) Noticias de interés jurídico-académico

18. Contenido de la publicación de los artículos doctrinales

La publicación de cada artículo indicará:

- a) Autor.
- b) Cualificación académico-profesional del autor.
- c) Título del artículo.
- d) Abstract.
- e) Fecha de aceptación de la evaluación.
- f) Índice de contenido.
- g) Contenido.
- h) Índice final de bibliografía citada.

19. Método de notas al pie y de bibliografía

Será el consuetudinario del ámbito jurídico, con indicación de:

- a) Autor en mayúsculas o en versales.
- b) Título del trabajo citado.
- c) Tipo de publicación:
 - i. Monografía: poniendo el título en cursiva sin comillas, seguido del número de edición si es posterior a la primera.
 - ii. Artículo de revista: poniendo el título entre comillas, seguido del título de la revista a que pertenece, en cursiva este último.
 - iii. Capítulo de libro: poniendo el título entre comillas, e indicando el libro al que pertenece en cursiva, seguido del nombre del director.

- iv. Libro de una serie, indicando la colección a que pertenece, seguido del director y del número de edición si es posterior a la primera.
- v. Capítulo de libro de una serie de libros, siguiendo las reglas del capítulo de libro.
- d) Número, volumen y año si es una revista.
- e) Traductor, si la obra es una traducción.
- f) Lugar de edición si es una monografía o capítulo de libro.
- g) Página/s que se citan.

20. Extensión de los artículos

La extensión de los artículos será entre un mínimo de 4 páginas (1.600 palabras contando el total: título, abstract, índice, citas y bibliografía) y un máximo de 50 páginas (20.000 palabras, contando el total: título, abstract, índice, citas y bibliografía).

21. Sitio web

La Facultad de Derecho promoverá y procurará la creación de un espacio web desde el que difundir el Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, inclusive sus contenidos, cometido que se podrá encargar a difusores externos especializados en esta actividad.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su firma, tras su aprobación por Junta de Facultad, y se solicitará su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura

Cáceres, a

Decano

Director del Departamento
de Público

Director del Departamento
de Privado

Vicedecanos

Secretario Académico